

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 14 DE MAYO DE 2012.-

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Carlos Morchón Collado.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Antonio Obispo Herreros.

CONCEJALES:

D^a. Elena García Buey.

D. Roberto Martín Casado.

D^a. Ana Belén Martín Sánchez.

D. Miguel Angel Pérez López.

D. Santiago Pellejo Santiago.

D. Amador Aparicio Prado.

D^a. María José Sánchez Asenjo.

D. Jesús María García Ruiz.

D. Manuel Alvarez Campo.

AUSENTES:

D^a. Lucía Guerra Coloma.

D^a. Inmaculada Sánchez Sánchez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Villamuriel de Cerrato, siendo las 18,30 horas del día 14 de mayo de 2012, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto, con la asistencia de los Sres. que al margen se indican y del Secretario de la Corporación, D. Alberto Blanco Nieto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora indicada, se procedió a la deliberación y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, recayendo los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dada lectura del borrador del acta de la sesión anterior, relativa a la celebrada el día 25 de abril de 2012, cuya fotocopia íntegra fue notificada a los Sres. Concejales de conformidad con el art. 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda aprobarle.

PUNTO SEGUNDO: CONCERTACION OPERACION/ES DE PRESTAMO A LARGO PLAZO PARA ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO INSTRUMENTADO EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012.-

Dada Cuenta del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Dada cuenta del Real decreto Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Dada cuenta de la Orden PRE/773/2012 de 16 de abril por la que se publica el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012 para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

Visto que, al amparo del Real Decreto-ley 4/2012, este Ayuntamiento remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago con proveedores, al tiempo que se elaboró y aprobó un

Plan de Ajuste que se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10 del Real Decreto Ley 4/2012.

Visto que el Plan de Ajuste se ha valorado favorablemente por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, lo que implica que se entiende autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10 del Real Decreto Ley 4/2012.

Visto que la financiación máxima por entidad local será el principal de las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago, incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin incluir los intereses, las costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios, y que las obligaciones han de estar incluidas en la siguiente documentación:

a) Relación certificada presentada ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

b) Relaciones actualizadas que presenten las entidades locales en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los certificados individuales que aquéllas expidan a instancia de los contratistas.

c) Relaciones actualizadas que presenten las entidades locales en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con identificación de las solicitudes presentadas por los contratistas para obtener aquellos certificados individuales y que no hayan sido contestadas.

Vista la Orden PRE/773/2012 de 16 de abril del Ministerio de la Presidencia y, en especial su artículo 3º de la citada Orden, en que dice que “corresponderá al Instituto de Crédito Oficial la gestión y transmisión de la información necesaria para el desarrollo de la operación de endeudamiento que suscriba cada una de las entidades locales.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá telemáticamente al Instituto de Crédito Oficial el importe máximo de financiación para cada entidad local así como la relación definitiva de los contratistas e importes que deban atenderse. Dichos importes serán el resultado de aplicar, en su caso, las reducciones propuestas por los contratistas”

Visto que el plazo de las operaciones será de un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

Visto que las operaciones se concertarán con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas.

Visto que el tipo de interés para el prestatario será el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

Visto que los fondos necesarios para el funcionamiento del presente mecanismo provendrán de las entidades de crédito que voluntariamente participen a la financiación del mismo, y que el Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran y que deberán contar con capacidad de gestión e implantación territorial suficiente para la prestación de los servicios de formalización, pago y gestión.

Visto que la amortización del principal intereses y comisiones de las operaciones de endeudamiento de las entidades locales estará cubierta en caso de incumplimiento con la retención a favor del Estado de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

Visto informe favorable de Secretaría-Intervención.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, el cual ha sido favorable con los votos a favor de los Concejales del grupo popular y las abstenciones de los grupos socialista y de IU.

Advertida la ausencia a la sesión de la Concejala del grupo popular Lucía Guerra Coloma, y siendo necesario un quórum de mayoría absoluta para adoptar el presente acuerdo, por lo que, de mantenerse el sentido de la votación de los grupos políticos en la Comisión de Economía, el grupo popular solo tendría seis votos de los seis Concejales populares asistentes a la sesión, Santiago Pellejo Santiago, portavoz del grupo socialista, dice que su grupo, por responsabilidad para con el Ayuntamiento y porque el acuerdo que se somete a Pleno es de la suficiente importancia al poder mediante el mismo saldar la deuda municipal con proveedores, dice que el sentido de voto del grupo socialista va a cambiar en relación con el realizado en la Comisión de Economía, y va a ser positivo, añadiendo el portavoz del grupo de IU, Manuel Alvarez Campo, que como con los votos de los grupos popular y socialista el acuerdo va a salir adelante, mantiene su abstención, aunque si hubiera sido necesario su voto, éste también hubiera sido positivo.

Vista la postura del grupo socialista y su cambio de voto, el Sr. Alcalde agradece el sentido de responsabilidad para con el Ayuntamiento y el municipio del citado grupo y su cambio de voto para poder sacar adelante el acuerdo sometido a Pleno.

Tras lo anterior, y sometido a votación el punto, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor de aprobar la concertación y suscripción con la/s entidades de crédito que se asigne/n por el Instituto de Crédito Oficial, de la/as operación/es de préstamo a largo plazo precisas por el importe de las obligaciones pendientes de pago que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el Real Decreto Ley 4/2012: 10, correspondientes a los 6 Concejales asistentes a la sesión del grupo popular y de los 4 Concejales asistentes a la sesión del grupo socialista.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: 1, correspondiente al Concejales del grupo de IU

por lo que el Pleno, por 10 votos a favor y 1 abstención, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

1.- Aprobar la concertación y suscripción con la/s entidades de crédito que se asigne/n por el Instituto de Crédito Oficial, de la/as operación/es de préstamo a largo plazo precisas por el importe de las obligaciones pendientes de pago que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el Real Decreto Ley 4/2012, todo ello al amparo de la siguiente legislación:

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

- Real decreto Ley 7/2012 de 9 de marzo.

- Orden PRE/773/2012

por importe máximo del principal de las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago a proveedores, incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figuran en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, oficina virtual de las Entidades Locales (el importe de las obligaciones pendientes de pago que serán abonadas en la primera fase del mecanismo, y que corresponden a los comunicados inicialmente hasta el 15 de marzo de 2012, y para los que los contratistas han aceptado la aprobación del procedimiento establecido en el Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, y en los certificados individuales positivos comunicados en los cinco primeros días hábiles de abril y mayo, y que podrá ser financiado a través de las operaciones de endeudamiento a largo plazo citadas anteriormente se de 564.056,56 €, todo ello conforme a notificación de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 10 de mayo de 2012 publicada en la página web del citado Ministerio, oficina virtual de las Entidades Locales).

Las condiciones de la operación de endeudamiento serán las siguientes:

- Importe máximo: el principal de las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago a proveedores, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figuran en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Plazo de la operación: máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

- Cancelaciones anticipadas: se concertará con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas.

- Tipo de interés: el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

- Fondos para el funcionamiento del mecanismo: los fondos necesarios para el funcionamiento del presente mecanismo provendrán de las entidades de crédito que voluntariamente participen a la financiación del mismo, y que el Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran y que deberán contar con capacidad de gestión e implantación territorial suficiente para la prestación de los servicios de formalización, pago y gestión.

- Garantía de la operación: la amortización del principal intereses y comisiones de la operación de endeudamiento estará cubierta en caso de incumplimiento con la retención a favor del Estado de la participación de la entidad local en los tributos del Estado.

2.- Habilitar lo ampliamente necesario en derecho al Sr. Alcalde, D. Carlos Morchón Collado, para la formalización de la/s operación/es de préstamo mencionadas y motivantes de este acuerdo, y todos aquellos documentos necesarios para la ejecución del mismo.

3.- La/s póliza/s de préstamo/s se firmara/n e intervendrá/n ante el secretario-Interventor del Ayuntamiento como fedatario de los actos y acuerdos municipales.

No existiendo más puntos en el orden del día, el Sr. Alcalde dio por concluida la sesión, siendo al efecto las 18 horas y 40 minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Carlos Morchón Collado.

Fdo.: Alberto Blanco Nieto.